

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA 302
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

15 ABR 2025

EXPEDIENTE N°

4224

HORA 12:25

FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

PUNO

Sede MBJ Yunguyo

10/04/2025 19:32:32

Pag 1 de 2

420250000082014000662113048000420

NOTIFICACION N° 8-2025-JM-CA

EXPEDIENTE	00066-2014-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
DEMANDANTE	: FLORES RAMOS, PEDRO		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,		
DESTINATARIO	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO REP PROF MARCO A BUTRON FLOREZ		

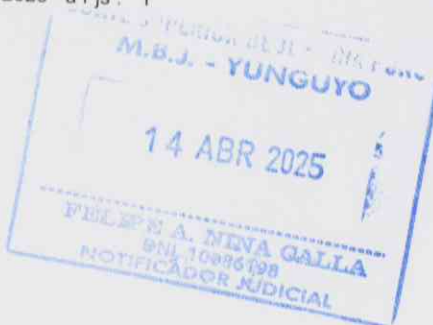
DIRECCION LEGAL : JR. INDEPENDENCIA N° 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución CATORCE de fecha 10/04/2025 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE ADJUNTA RESOLUCION N° 14

10 DE ABRIL DE 2025



JESSICA DANKE PRADO LAURA
Asistente Judicial
Modulo Básico de Justicia de Yunguyo
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00066-2014-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO REP PROF MARCO A BUTRON FLOREZ

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL

DE PUNO

DEMANDANTE : FLORES RAMOS, PEDRO

Resolución N° 14

Yunguyo, diez de abril

Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 23-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por PEDRO FLORES RAMOS; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 68-2015 recaído en la Resolución N° 07 de fecha veinte de octubre del año dos mil quince y consentida mediante resolución N° 10 de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° d e la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.